samiento de los Vienes de dha Aduanas reprongan
las diligencias que por esta Cam.ª se tiene acordado y se
traigan para el primer cauldo estando Segunda Vez
a los cauallero Vexidores Con Agencia del Sor Fiscal
fuere Servido = y Visto por dho señor Corregidor mando
se haga la citacion que por esta ciudad se acuerda con
pena de quatro Ducados al cauallero Vex.or que no asista
se aplicados a penas de Camara y Gastos de Justicia y
por su mitad

Sr Dr Pablo de Arce
Garbiz

Ante mi
Matias de Aguirre

Ordin.o En la Mui noble y mui leal Ciudad de Cantab.a en diez y
ocho dias del mes de Agosto de mil Setecientos y ocho
años Juntaron a Cauildo ordinario los Sres Dn Pablo de Arce y
Garbiz Corregidor y Justicias Mayor Dn Joseph Gon
zalez de Viuera Dn Juan Joseph de Vrgo = Dn Antonio Fran.co
Enriquez Perm.i de Sanco Dom.o = y Dn Juan Bapta Pacon
Vexidores y acordaron lo siguiente

Dn Corregidor manifesto a esta ciudad un Auto exsivo
dado por el Cauallero Oarfls su data en Fontaneda
a Veinte y ocho de Julio pasado de este Corr.te que expresa
se despache Carta exsa a los cauallos de los Oficiales del
Regimiento de Madrid que se hallan de Guarnicion en
esta Ciud.d para que entregado de su contenido Fernando
lo que hubiese por combeniente y Entendido por esta
Ciudad acuerda que sin embargo de ser jurisdiccion
de el Corregidor Vexidor de Guipuzcoa para ello
Escarcej que dellas y Cuerte campo por esta Jurisdiccion

sobre que cese de pasar
ellos Cargos por deberse la
demanda